

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 097-2022**, por medio de la cual se autoriza licencia de subdivisión rural, del predio denominado **EL DESEO**, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. **23001-1-21-0401**, por **JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.967.562**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería